	AUTO DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP06-04	VERSION: 01	FECHA: 29-10-10

AUTO No.: 124
(06 de agosto de 2021)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos
PROCESO: PAS-SCA-087-2019

EL SUBDIRECTOR CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto n°: 428 del 05 de diciembre de 2019 y con sustento en un informe de visita de verificación de fecha 04 de agosto de 2017, formuló cargos en contra de la ESE CENTRO DE SALUD TABLÓN de GÓMEZ persona jurídica identificada con nit: 900154361-1, por la presunta infracción del estándar de INFRAESTRUCTURA de TODOS LOS SERVICIOS, DOTACIÓN del servicio de URGENCIAS descrito en el numeral 2.3.2.4, TRANSPORTE ASISTENCIAL descrito en el numeral: 2.3.2.8, ESTERILIZACIÓN descrito en el numeral 1.3.2.10 de la Resolución: 2003 de 2014

Así mismo por la presunta infracción del estándar de MEDICAMENTOS INSUMOS y DISPOSITIVOS MÉDICOS del servicio de URGENCIAS descrito en el numeral 2.3.2.4, TRANSPORTE ASISTENCIAL descrito en el numeral 2.3.2.8 y ESTERILIZACIÓN descrito en el numeral 1.3.2.10, PROCESOS PRIORITARIOS del servicio de URGENCIAS descrito en el numeral: 2.3.2.4, TRANSPORTE ASISTENCIAL descrito en el numeral 2.3.2.8 y finalmente ESTERILIZACIÓN descrito en el numeral 1.3.2.10 de la Resolución: 2003 de 2014.

PROCESOS PRIORITARIOS de los servicios de urgencias descrito en el numeral 2.3.2.4 , TRANSPORTE ASISTENCIAL descrito en el numeral 2.3.2.8 y finalmente ESTERILIZACIÓN descrito en el numeral 1.3.2.10 así como por la presunta infracción del estándar de HISTORIA CLÍNICA y REGISTROS de los servicios de PROTECCIÓN ESPECIFICA y DETECCIÓN TEMPRANA descrita en el numeral 2.3.2.2, URGENCIAS descrita en el numeral 2.3.2.4, ESTERILIZACIÓN descrita en el numeral 1.3.2.10 de la Resolución: 2003 de 2014.

Que en garantía del derecho de defensa y contradicción de la institución investigada el día 03 de febrero de 2020 el auto de formulación de cargos fue notificado en debida forma a quien además se le informó que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas.


2. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N°: 040 del 10 de marzo de 2020 mismo que se notificó por estados n°: 004 del 11 de marzo de 2020 resolvió sobre la práctica de pruebas.
3. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento en garantía del derecho de defensa y contradicción otorga un término de 10 días hábiles siguientes al de notificación, en favor del investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP06-04	VERSION: 01	FECHA: 29-10-10

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese traslado a la ESE CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ, persona jurídica identificada con nit: 900154361-1, representada legalmente por la dra: ANDREA PATRICIA REINA VALENCIA, por el término de 10 días hábiles siguientes al de notificación con efectos de que el prestador radique los alegatos de conclusión que considere pertinentes en defensa de los intereses de la institución que representa, mismos que pueden ser allegados al correo: sancionatorioscalidadsca@idsn.gov.co, o en la oficina de correspondencia física del IDSN.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir la notificación por estado del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 al correo: elablones@hotmai.com.

ARTICULO TERCERO.- Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los (06) días del mes de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mario Campaña Ortega
MARIO CAMPAÑA ORTEGA

Subdirector (a.f) de Calidad y Aseguramiento

Revisó : CAMILO ASCUNTAR PANTOJA
Profesional universitario



SC-CER98915



CO-SC-CER98915